



**PROCESO
ELECTORAL
2017-2018**

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.



Instituto Electoral del Estado de Zacatecas | Junta Ejecutiva

Índice

I. Presentación.	1
II. Objetivo General.	4
III. Objetivo Específico.	4
IV. Fundamento Legal.	4
V. Terminología.	9
VI. Responsables.	10
VII. Etapas del Procedimiento.	11
A. De la Convocatoria.	11
1. De la emisión de la Convocatoria.	11
2. De los requisitos e impedimentos.....	13
a) Requisitos.....	14
b) Impedimentos.....	14
3. De la documentación a entregar.....	15
4. De la documentación para acreditar los criterios orientadores para la designación de Consejeros electorales previstos en el Reglamento de Elecciones	17
B. De la difusión de la Convocatoria.	14
1. Medios de comunicación social y redes sociales.....	24
2. Perifoneo.....	24
3. Colocación en forma física de la Convocatoria.....	25
4. Distribución de trípticos.....	25
5. Invitación directa a instituciones educativas, académicas y organizaciones de la sociedad civil.....	26

6. Informe de la Dirección de Organización respecto a la difusión de la Convocatoria.....	26
C. Recepción de documentos	27
1. Periodo, lugares y horario de recepción de documentos.....	27
2. De las funciones del personal de la Coordinación de Recursos Humanos, así como del personal comisionado en las sedes para la recepción de los documentos solicitados en la Convocatoria.....	28
2.1. De control de la documentación.....	28
2.2 De información y asesoría.....	30
2.3 De la recepción y revisión preliminar de la documentación y requisitos legales.....	30
2.4 De captura y generación del número de control de registro.....	32
2.5 Remisión de los expedientes recopilados en la sede.....	33
D. Conformación y envío de expedientes a las y los Consejeros Electorales del Consejo General del IEEZ.....	35
1. Integración.....	35
2. Remisión a las y los Consejeros Electorales del Consejo General de los expedientes conformados y recopilados en la Coordinación de Recursos Humanos para su revisión.....	36
E. Revisión de los expedientes y verificación de los requisitos legales.....	37
1. Revisión.....	37
2. Plazo de prevención para subsanar omisiones.....	39
3. Conformación de la lista de aspirantes idóneos para valoración curricular, entrevista y generación de folios.....	40
4. De los informes que rendirá la Dirección de Organización a la Junta Ejecutiva y Comisión de Organización relativos a la recepción de solicitudes y cumplimiento de requisitos legales.....	41

a). Informes parciales.....	41
b) Informe final.....	41
F. De la valoración curricular y Entrevista.....	42
1. Tabla de ponderación de la valoración curricular y la entrevista.....	42
2. Valoración curricular.....	43
3. Entrevistas.....	47
4. Obligaciones de la Dirección de Organización en la Etapa de Entrevistas.....	49
5. Desarrollo de las entrevistas.....	51
6. Lista de reserva.....	52
G. Propuesta Inicial de Integración de Consejos Electorales.....	53
H. Propuesta de integración de consejos electorales por la Junta Ejecutiva	54
1. Proyecto de integración de Consejos Electorales.....	54
2. Integración de Listas de Aspirantes que conformarán los Consejos Electorales.....	54
I. Reunión con partidos políticos para el análisis y opinión sustentada del proyecto de integración de Consejos Distritales y Municipales....	54
J. Designación de las personas que integrarán los Consejos Electorales.....	55
K. Notificación a las personas designadas como integrantes de los Consejos Electorales.....	55
VIII. Sustituciones.....	56
1. Procedimiento para ocupar vacantes.....	56
2. Casos no previstos.....	57



3. Registro de altas, bajas y sustituciones de los integrantes en los
Consejos Electorales.....58

IX. Anexos.....58

I. Presentación.

Los procesos electorales son un instrumento de garantía que afianza la democracia de un país, ya que a través de su correcto funcionamiento la ciudadanía elige con el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, a las personas que integran los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Zacatecas, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Nacional Electoral¹ y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas² organismo público local, son las autoridades responsables de preparar, organizar y realizar los procesos electorales bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Bajo esos términos el Proceso Electoral Local 2017-2018 en la entidad dará inicio el jueves siete de septiembre de 2017 en el cual se renovará al Poder Legislativo, así como a los integrantes de los 58 Ayuntamientos de la entidad. Para tal efecto, el Consejo General del Instituto tiene la atribución de designar a más tardar en la primera quincena del mes de diciembre de 2017, a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, a propuesta de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y con base en el proyecto de integración que le presente la Junta Ejecutiva.

Los Consejos Electorales son la autoridad electoral en sus respectivas demarcaciones territoriales, se instituyen como órganos desconcentrados del Instituto y son de carácter temporal; tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos distritos o municipios.

Una vez designados los integrantes de los 18 Consejos Distritales y 58 Consejos Municipales, el Instituto procederá a su instalación a más tardar dentro de la primera semana del mes de enero y primera semana del mes de febrero de 2018 respectivamente. Cabe precisar que cada uno de los Consejos Electorales se integrarán con: I. Un Consejero Presidente II. Un Secretario Ejecutivo y III. Cuatro Consejeros Electorales, con sus respectivos suplentes.

Ante este cometido, se implementará por parte del Instituto un Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral ordinario 2017-2018, que se basa en criterios que

¹ En adelante INE

² En adelante Instituto



garantizan la legalidad, objetividad, máxima publicidad, imparcialidad, independencia y profesionalismo en la materia, y que observa las directrices y procedimientos establecidos en el Reglamento de Elecciones aplicables a los Organismos Públicos Locales para la designación de dichos cargos, previstos en el Libro Segundo, Capítulo IV.

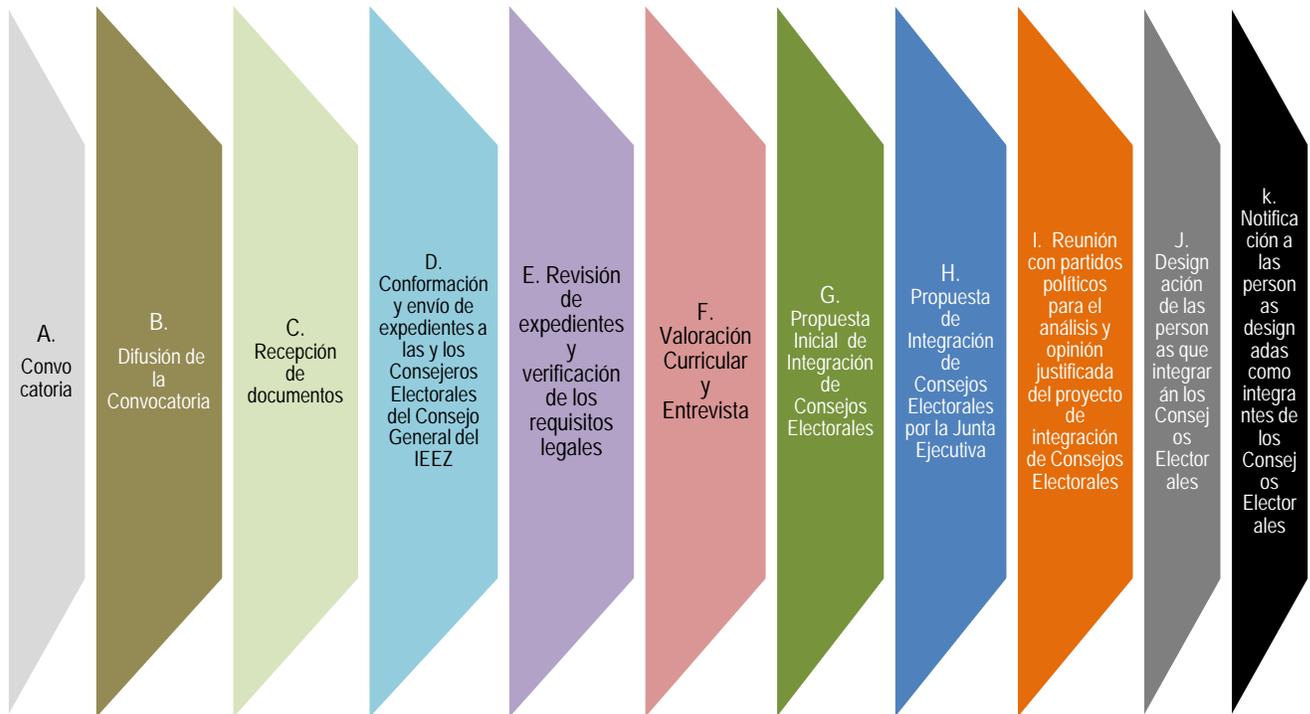
El presente documento describe las etapas que se desarrollarán para seleccionar a las Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios Ejecutivos, más idóneos y con ello garantizar que se cuenta con órganos desconcentrados conformados por ciudadanas y ciudadanos que poseen un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo, así como con los conocimientos, habilidades, aptitudes, capacidades y experiencia necesaria para el óptimo desarrollo del Proceso Electoral.

Así mismo, se establece la terminología, áreas responsables, requisitos e impedimentos a los que estará sujeto el proceso de selección y designación de las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales, garantizando al Instituto contar con Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios Ejecutivos que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas³ y la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴.

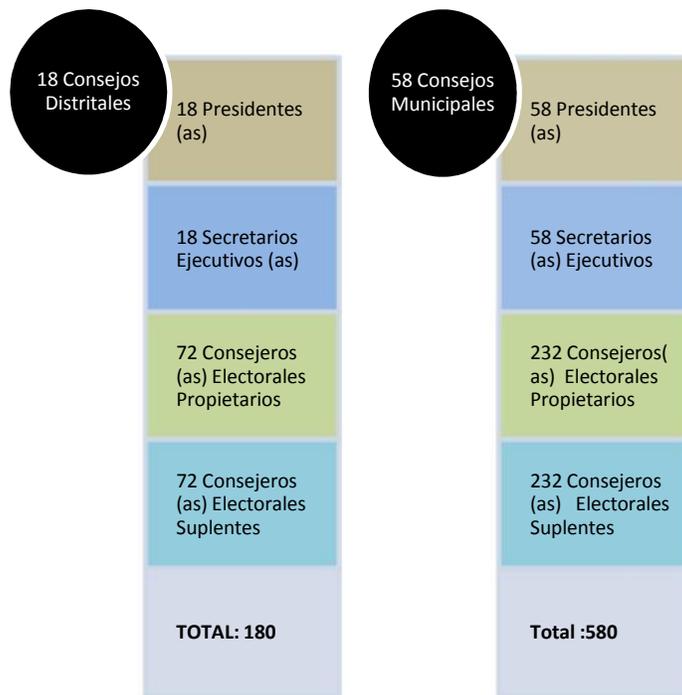
Las etapas previstas para llevar a cabo la selección y designación de los referidos cargos son las siguientes:

³ En lo subsecuente Ley Electoral

⁴ En adelante Ley Orgánica



Así, mediante este procedimiento habrán de seleccionarse 760 ciudadanas y ciudadanos que integrarán los Consejos Distritales y Municipales, que tendrán a su cargo la responsabilidad de organizar en sus respectivos ámbitos de competencia el Proceso Electoral Local 2017-2018 en los términos siguientes:



II. Objetivo General

Integrar los Consejos Electorales con personas idóneas para garantizar la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Concurrente con apego a los principios rectores de la función electoral.

III. Objetivo Específico

Determinar el procedimiento de difusión de la convocatoria para participar como integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, así como establecer los plazos y términos para la recepción de la documentación de los aspirantes; conformación y revisión de expedientes, valoración curricular, entrevista, integración de listas de propuestas, designación y, finalmente, la notificación a las personas que fueron aprobadas por el Consejo General como Presidentas, Presidentes, Secretarias y Secretarios Ejecutivos así como Consejeras y Consejeros Electorales, garantizando en la integración la equidad de género, en los términos establecidos en la Ley Electoral y en el Reglamento de Elecciones.

IV. Fundamento Legal

El Consejo General del Instituto, tiene dentro de sus atribuciones la relativa a emitir el presente procedimiento, de conformidad con lo siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵ y Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶

De acuerdo a lo establecido en la base V del artículo 41 de la Constitución Federal la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.

El artículo 98 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia Ley General y las leyes locales correspondientes.

En términos del artículo 116 fracción IV inciso c), párrafo 1° de la Constitución Federal y 99 numeral 1 de la LGIPE señalan que los Organismos Públicos Locales contarán con un

⁵ En adelante Constitución Federal

⁶ En adelante LGIPE

órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

El artículo 104 numeral 1 inciso a) de la LGIPE establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que el INE establezca en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la LGIPE.

► Reglamento de Elecciones

En el Libro Segundo, Capítulo IV del referido ordenamiento, se establecen los criterios y procedimientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, entre los que destaca que el procedimiento de designación de consejeros deberá ajustarse al principio de máxima publicidad y que el acuerdo de designación deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.

El artículo 20 numeral 1 del Reglamento en cita, establece que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, los Organismos Públicos Locales deberán observar las reglas siguientes:

- a) El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.
- c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
 - I. Inscripción de los candidatos;
 - II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
 - III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;

- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,
 - V. Valoración curricular y entrevista presencial, e
 - VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:
- I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;
 - II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
 - III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y
 - IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El Organismo Público Local determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.
- f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del Organismo Público Local que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

El artículo 22 numerales 1, 3 y 4 del ordenamiento de mérito, refiere que para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;

- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Así mismo indica que el procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad y que el acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.

► **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas**

De conformidad con el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la organización, preparación, y realización de las elecciones de los titulares de los poderes públicos, cuando su renovación deba hacerse por la vía comicial es competencia del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

► **Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**

El artículo 4 numeral 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷, establece que el Instituto es el organismo público local electoral de carácter permanente, que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

De conformidad con el artículo 27 numeral 1, fracciones VIII, LIII y 47 numeral 1, fracción IV, el Consejo General tiene la atribución de designar a más tardar en la primera quincena del mes de diciembre del año previo al de la elección, a los Presidentes, Secretarios y Consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales, a propuesta de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral previa consulta a los partidos políticos y con base en el proyecto de integración que le presente la Junta Ejecutiva. Asimismo, el Consejo General deberá expedir las convocatorias para los procesos electorales así como cualquier otra que deba expedirse para la realización de sus fines.

⁷ En adelante Ley Orgánica



Los artículos 61 numerales 1 y 2; 64 numeral 1 y 67 numeral 1, indican que los Consejos Distritales y Municipales Electorales contarán con los siguientes integrantes: I. Un Consejero Presidente; II. Un Secretario Ejecutivo; y III. Cuatro Consejeros Electorales, con sus respectivos suplentes. En cuanto a las funciones de estos órganos temporales que se integran para cada proceso electoral, se determina que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales y límites territoriales, respectivamente.

Asimismo, para la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Secretarías y Secretarios Ejecutivos, los artículos 24 numeral 1 y 61 numeral 3 del ordenamiento jurídico de mérito, establecen puntualmente los requisitos que deberán de satisfacer.

Por otra parte, los artículos 64 numeral 3 y 67 numeral 3 del mismo ordenamiento mandatan, que los Consejos Distritales y Municipales electorales iniciarán sus sesiones en la segunda quincena del mes de enero y de febrero del año de la elección ordinaria, respectivamente.

Por último, los artículos 65 y 68 de la citada Ley determinan las atribuciones de los Consejos Distritales y Municipales; mientras que las atribuciones de las personas designadas como Consejeras Presidentas y Consejeros Presidentes Distritales y Municipales se determinan en los artículos 66 y 69 de la normatividad de mérito, respectivamente.

Bajo esos términos y de conformidad con lo previsto en el objetivo estratégico "Organizar Procesos Electorales en el marco del Sistema Nacional Electoral" de las Políticas y Programas Generales del Instituto para el año dos mil diecisiete, objetivos particulares 1.1.1.1, 1.1.1.9, 1.1.1.10 y 1.1.1.11, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, es la responsable de elaborar el proyecto de procedimiento para la Selección y Designación de las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2017-2018, para luego someterlo a consideración, revisión y aprobación de la Junta Ejecutiva.

Hecho lo anterior, el proyecto de mérito deberá ser presentado a la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos para su conocimiento, análisis, opinión y valoración, a efecto de que por su conducto se someta a consideración del Consejo General.



V. Terminología

Para los efectos de este procedimiento se entenderá por:

Comisión de Capacitación y Organización: Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Comisión de Organización: Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos.

Consejo General: Órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, guíen todas sus actividades, así como las de los órganos que dependen del Instituto.

Consejos Distritales: Son los órganos temporales que se integran para cada proceso electoral y tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales. Residirán en el municipio que sea cabecera del distrito correspondiente. Se integrarán por Acuerdo del Consejo General.

Consejos Municipales: Son los órganos temporales que se integran para cada proceso electoral que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos límites territoriales, de acuerdo con las atribuciones y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable. Existirá uno en cada uno de los 58 municipios y se integrarán por Acuerdo del Consejo General.

Consejos Electorales: Son los 18 Consejos Distritales y los 58 Consejos Municipales

Coordinación de Recursos Humanos: Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Convocatoria: Documento emitido por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que la ciudadanía que considere cumplir los requisitos previstos para ser integrantes de los 18 Consejos Distritales y los 58 Consejos Municipales Electorales, participen en el proceso de selección respectivo.

Dirección de Organización: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.



Distritos Electorales uninominales: Fracción territorial en la cual se divide el estado de Zacatecas para efectos electorales.

Instituto: Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Junta Ejecutiva: Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Lista de Reserva: Documento que detalla los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes que cumplieron con la documentación y requisitos establecidos en la convocatoria, por lo cual fueron sujetos a una valoración curricular y a una entrevista pero no fueron designados por las y los Consejeros Electorales del Consejo General como integrantes de los Consejos Electorales y que en el caso de que se genere una vacante serán considerados para cubrirla, en los términos que señale este procedimiento.

Proceso de selección y designación: Conjunto de etapas y acciones instrumentadas para determinar a las personas que serán designadas como Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales, así como Presidentas, Presidentes, Secretarías y Secretarios Ejecutivos.

Sistema de aspirantes: Sistema de Aspirantes a Integrar Consejos Electorales.

VI. Responsables

- Dirección de Organización: Tiene la atribución de elaborar el Proyecto de Integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, presentarlo a la Junta Ejecutiva, para que con posterioridad se someta a la consideración del Consejo General⁸ a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- Junta Ejecutiva: Aprobar el Procedimiento para la Selección y Designación de las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales 2018, así como la Convocatoria respectiva y elaborar las listas de aspirantes a integrar Consejos Electorales de conformidad con la convocatoria y los procedimientos de selección que la misma Junta determinó y las somete a aprobación del Consejo General a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral⁹.

⁸ Artículo 52 numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica.

⁹ Artículo 49 numeral 2, fracción X de Ley Orgánica.

- Comisión de Capacitación y Organización: Propone al Consejo General el nombramiento de Consejeras Presidentas, Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios Ejecutivos, Consejeras y Consejeros Electorales de los 18 Consejos Distritales y 58 Consejos Municipales, previa consulta a los partidos políticos, con base en el proyecto de integración que en su momento le presente la Junta Ejecutiva¹⁰.
- Consejo General: Aprobar el Procedimiento para la Selección y Designación de las personas que integrarán los Consejos Distritales y municipales 2018, la Convocatoria respectiva y la designación de las Consejeras Presidentas, Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios Ejecutivos, Consejeras y Consejeros Electorales de los 18 Consejos Distritales y 58 Consejos Municipales, respectivamente.



VII. Etapas del Procedimiento

A. De la Convocatoria

1. De la emisión de la Convocatoria

El proceso de selección y designación inicia con la aprobación del Acuerdo del Consejo General por el que se emite la Convocatoria, misma que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones, establecerá la documentación necesaria que deberán presentar las y los interesados para acreditar los requisitos señalados en el artículo 24 numeral 1 la Ley Orgánica para desempeñar el cargo

¹⁰ Artículo 47 numeral 1, fracción IV de la Ley Orgánica



de Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero electoral y Secretaria o Secretario Ejecutivo; así como las etapas que integrarán el procedimiento y el plazo en que deberá aprobarse su designación.

En el proceso de selección y designación, se considerarán los siguientes criterios:

- a) Apego a los principios rectores de la función electoral.
- b) Aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo.
- c) Historia profesional y laboral.
- d) Experiencia en materia electoral.
- e) Paridad de género.
- e) Pluralidad cultural de la entidad.
- f) Participación comunitaria o ciudadana.
- g) Prestigio público y profesional y
- h) Compromiso democrático.

De conformidad con lo previsto en el objetivo estratégico "Organizar Procesos Electorales en el marco del Sistema Nacional Electoral" de las Políticas y Programas Generales del Instituto para el año dos mil diecisiete, objetivos particulares 1.1.1.8, 1.1.1.9 y 1.1.1.12, la Dirección de Organización en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, elaborarán el proyecto de Convocatoria para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

La Junta Ejecutiva, revisará y aprobará el proyecto de Convocatoria y lo presentará a la Comisión de Organización a través de la Dirección de Organización para su conocimiento, análisis, opinión y valoración, a fin de que con posterioridad se someta a consideración del Consejo General para su aprobación.

Una vez que el Consejo General apruebe la Convocatoria, ordenará a la Junta Ejecutiva, que realice las gestiones y acciones necesarias para su impresión y difusión en los 58 municipios del Estado.

El contenido de la Convocatoria deberá incluir, al menos, la siguiente información:

- a) Fundamento legal;
- b) Bases;

- c) Cargos y periodo a designar;
- d) Requisitos que deben cumplir las y los ciudadanos interesados en integrar los órganos desconcentrados del Instituto;
- e) Impedimentos;
- f) Documentación que deberán presentar las y los aspirantes para acreditar los requisitos señalados en el artículo 24 numeral 1 la Ley Orgánica, así como la documentación prevista en el artículo 21 numeral 1 del Reglamento de Elecciones;
- g) Criterios orientadores para la designación de consejeras y consejeros electorales previstos en el Reglamento de Elecciones y que deberá tomar en cuenta el Consejo General;
- h) Sedes en las que se pueden registrar los aspirantes y entregar los documentos señalados en el inciso f);
- i) Etapas del proceso de selección y designación;
- j) Plazos en que se desarrollarán las etapas del proceso de designación;
- k) Forma en la que se realizará la notificación de la designación, y
- l) La atención de los asuntos no previstos.
- m) Funcionarios y teléfonos para aclaración de dudas;

Además, en términos de lo previsto en el artículo 20 numeral 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones, en la convocatoria se incluirán las cuestiones siguientes:

- ◆ Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero electoral, o bien Secretaria o Secretario Ejecutivo;
- ◆ Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria y en la Ley Orgánica, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
- ◆ Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y
- ◆ Plazo de prevención para subsanar omisiones.

2. De los requisitos e impedimentos.

Los requisitos serán establecidos en la base tercera de la Convocatoria.



a) Requisitos.

De conformidad con el artículo 24 numeral 1, fracciones I, II, III, IV y VIII de la Ley Orgánica, las personas aspirantes a integrar Consejos Electorales, deberán cumplir los requisitos que a continuación se señalan:

I. Contar con ciudadanía zacatecana en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el estado de Zacatecas, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.

II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.

III. Poseer al día de la designación, por lo menos estudios de nivel medio superior y contar con los conocimientos y experiencia en materia político-electoral que le permita el desempeño de sus funciones.

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

VIII. Manifestar bajo protesta de decir verdad que:

- a) No ha sido condenado por delito intencional;
- b) No guarda el carácter de ministro de asociaciones religiosas y culto público; y
- c) Que no se encuentra inhabilitado temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

b) Impedimentos.

Los impedimentos serán los establecidos en la parte conducente del artículo 21 numeral 1 inciso g) del Reglamento de Elecciones y el artículo 24 numeral 1, fracciones V, VI, IX y X de la Ley Orgánica, los cuales se plasmarán en la base cuarta de la Convocatoria.

No podrán ser integrantes de los Consejos Electorales, las personas interesadas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

V. Haber desempeñado en los últimos tres años inmediatos anteriores a su designación, cargo de elección popular; de dirigente nacional, estatal o municipal de

partido político alguno; así como representante ante consejos electorales y mesas directivas de casillas¹¹;

VI. Desempeñar o haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación, como titular de secretaría, dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como del Estado o los Ayuntamientos, o de subsecretario u oficial mayor en la administración pública en cualquier nivel de gobierno;

IX. Desempeñar el cargo de Consejero en otro órgano electoral de alguna entidad Federativa, a menos que se separe del mismo treinta días antes al de su designación, y

X. Estar en servicio activo en el Ejército Nacional, o tener en el Estado mando de fuerza regular o de policía, a menos que se separe ciento ochenta días antes de la elección.

3. De la documentación a entregar.

Los documentos que los aspirantes deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos descritos en el inciso a) del numeral anterior; así como los documentos que deben presentar en términos de lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se plasmarán en la base tercera de la Convocatoria, y serán los siguientes:

I. Original de la Solicitud de registro de aspirantes para integrar consejos electorales, (Anexo 1 de este procedimiento);

II. Acta de nacimiento (Original para su cotejo y copia);

III. Clave única de registro de población (CURP) (Original para su cotejo y copia legible);

IV. Certificado que acredite el grado máximo de estudios (Original para su cotejo y copia);

V. En su caso, copia simple del título y cédula profesional

VI. Credencial para votar vigente (Original para su cotejo y copia por ambos lados);

VII. Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o teléfono), con una antigüedad no mayor a tres meses y que corresponda, preferentemente al distrito electoral o municipio por el que participa (Original para su cotejo y copia);

¹¹ Criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número de expediente SUP-JRC-004/2001 del 30 de enero de 2001.



VIII. Constancia que acredite experiencia electoral (Original para su cotejo y copia), en su caso;

IX. Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa; el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo, domicilio particular, teléfono, correo electrónico, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y, el carácter de dicha participación, compromiso democrático, prestigio público y profesional, pluralidad cultural y conocimientos en materia electoral; y anexando la documentación comprobatoria en copia y original para su cotejo (Anexo 2 de este procedimiento);

X. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación (Anexo 3 de este procedimiento);

XI. Escrito en el que el solicitante exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal (máximo dos cuartillas);

XII. 2 fotografías recientes tomadas de frente y en tamaño infantil;

XIII. Sólo en el caso de no ser originaria u originario del estado de Zacatecas, original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, que acredite tener por lo menos 5 años de residencia en el municipio que corresponda, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses y,

XIV. Carta bajo protesta de decir verdad (Anexo 4 de este procedimiento), de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en la base cuarta de la Convocatoria y que cumple con los requisitos señalados en la base tercera.

XV. Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ó Cédula de Identificación Fiscal;

XVI. En caso de estar afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), presentar número de afiliación o documento impreso;

XVII. En caso de contar con crédito del INFONAVIT, presentar el número de crédito correspondiente;

Los formatos de solicitud de registro de aspirantes para integrar consejos electorales (fracción I) de currículum vitae (fracción IX), de ficha de resumen curricular (fracción X) y la carta bajo protesta de decir verdad (fracción XIV), serán proporcionados por el Instituto



Electoral a las personas interesadas, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, la Dirección de Organización y sedes distritales y municipales en que los aspirantes entreguen su documentación y de igual forma estarán disponibles en la página de internet del Instituto: www.ieez.org.mx.

Los documentos originales señalados en las fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII y IX serán devueltos a la persona solicitante, una vez que hayan sido debidamente cotejados, con las copias que se anexen.

Por lo que respecta a la documentación prevista en la fracción XV, ésta se deberá entregar por los aspirantes en el momento de ser designados como Consejeras o Consejeros Electorales, y en cuanto a la documentación señalada en las fracciones XVI y XVII, ésta deberá ser entregada por quienes hayan sido designados en el cargo de Consejera o Consejero Presidente y Secretaria o Secretario Ejecutivo para proceder al pago de la dieta correspondiente.

4. De la documentación para acreditar los criterios orientadores para la designación de consejeras y consejeros electorales previstos en el Reglamento de Elecciones.

En cumplimiento al artículo 22 del Reglamento de Elecciones, para la designación de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, el Consejo General del Instituto tomará en consideración los siguientes criterios: a) Paridad de género, b) Pluralidad cultural de la entidad, c) Participación comunitaria o ciudadana, d) Prestigio público y profesional, e) Compromiso democrático y f) Conocimiento de la materia electoral.

Para la valoración de los criterios de referencia, a continuación se definen cada uno de ellos y se establece de manera enunciativa y no limitativa la actividad y/o estudio y documentación comprobatoria, mediante la cual la ciudadanía interesada en participar como integrante de los Consejos Electorales podrá acreditar que los cumple:

a) Paridad de género



• Asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

Forma de cumplimiento



• De conformidad con el artículo 61 numeral 1 de la Ley Orgánica, en la designación de los cuatro consejeros electorales y el consejero presidente que integran cada uno de los 76 Consejos Electorales, el Consejo General garantizará que preferentemente tres sean de un género y dos de otro.

b) Pluralidad Cultural



- Se entenderá el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

Estudio o Actividad a acreditar



- Participación en actividades culturales como:
- Miembros de grupos de actividades recreativas, tales como danza, música, bailes regionales, exposiciones culturales, teatro, pintura, literatura, etc.
- Miembros de grupos de fomento a la cultura tales como cocina prehispánica o, mexicana, conservación o, rescate de zonas arqueológicas, conservación o promoción de tradiciones de origen indígena entre otros.

Estudio o Actividad a acreditar



- Participación en actividades sociales como:
- Miembros del comité de padres de familia, miembros de grupos de promoción del deporte, entre otros.

Documento Comprobatorio



- Constancias
- Diplomas
- Cartas de agradecimiento
- Reconocimientos
- **Fotografías**

c) Participación Comunitaria



- Se entenderá las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.



Estudio o Actividad a acreditar

- Actividad de beneficio público que no sea retribuida como:
- Organizaciones o Asociaciones para actividades comunitarias o de beneficencia, miembros de comités, consejos, asociaciones, organizaciones, colegios, barras de carácter público o privado.
- Desarrollo de actividades como promoción de cursos, talleres, pláticas sobre temas educativos, de salud, prevención en temas de seguridad, protección civil, entre otros.



Estudio o Actividad a acreditar

- Gestión en beneficio de la comunidad como:
- Pavimentación, red eléctrica, drenaje, agua, obra pública, apertura de escuelas, apertura de casas de cultura, bibliotecas, centros recreativos, obtención de cursos.
- Participación en asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de colonos, etc.



Documento Comprobatorio

- Constancias
- Diplomas
- Reconocimientos
- Nombramientos
- Gafetes
- Credenciales,
- Fotografías, entre otros.

d) Prestigio público y profesional



• Aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Estudio o Actividad a acreditar



- Participación como ponente en: conferencias, seminarios, cursos y talleres que pueden formar parte de congresos, seminarios, ciclos de conferencias, debates, entre otros.
- Reconocimiento en el desempeño de una actividad, disciplina, empleo u oficio en beneficio del país, entidad, municipio, comunidad o región de acuerdo a los siguientes rubros:
 - Ocupaciones de autoempleo (comercio, ganadería, agricultura, despachos, consultorías, entre otros)
 - Empleo (todas las profesiones y trabajos que devenguen sueldos)
 - Oficio (todos los trabajos que no requieran retribución formal)

Documento Comprobatorio



- Constancias
- Oficios
- Diplomas
- Reconocimientos
- Cartas de agradecimiento ,
- Fotografías, entre otros.

- Constancias
- Diplomas
- Cartas de agradecimiento
- Reconocimientos,
- Fotografías, entre otros.

e) Compromiso Democrático



• Participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Estudio o Actividad a acreditar



• Publicación de artículos, libros y revistas relacionados a temas electorales, de democracia, y/o políticos.

• Participación en el diseño e implementación de proyectos que benefician a la comunidad, como planes de desarrollo municipal, social y democrático, cultura cívica y política, actividades de promoción del voto, entre otros.

Documento Comprobatorio



• Recortes de periódico, portada de libro (copia fotostática),
• Constancias
• Cartas de agradecimiento
• Recibos por regalías
• Recibo por pago de edición,
• Recibos de pagos de corrección de estilo , entre otros.

• Constancias
• Diplomas
• Reconocimientos, entre otros.

f) Conocimientos en materia electoral



• En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

Estudio o Actividad a acreditar



- Experiencia laboral en materia electoral en el IEEZ, INE, u otros organismos públicos electorales locales, desempeñando actividades como:
 - Auxiliar, Técnico o Coordinador electoral
 - Capacitador y/o supervisor electoral
 - Secretarios Ejecutivos, Presidentes o Consejeros Electorales.
- Otras actividades en materia político electoral como:
 - Funcionarios de mesa directiva de casilla u observadores electorales.

Documento Comprobatorio



- Nombramientos
- Reconocimientos
- Gafetes
- Cartas o Constancias laborales
- Credenciales
- recibos de pago, entre otros.

- Nombramientos
- Reconocimientos
- Gafetes
- Cartas o Constancias laborales
- Credenciales
- recibos de pago, entre otros.

B. De la difusión de la Convocatoria.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, en el periodo comprendido del 17 de mayo al 30 de junio de 2017 la Junta Ejecutiva, a través de las Direcciones de Organización, de Sistemas Informáticos así como de la Unidad de Comunicación Social y considerando la disponibilidad presupuestal, dará la más amplia difusión de la Convocatoria para la ciudadanía residente en el estado de Zacatecas interesada en integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2017-2018, a través de:

1. Medios de comunicación social y redes sociales.

La Unidad de Comunicación Social dará la más amplia difusión de la Convocatoria en:

a) Radio y televisión.

Se realizará una campaña de difusión a través de estos medios de comunicación, durante los tiempos que sean asignados al Instituto, por el Instituto Nacional Electoral.

b) Prensa escrita.

De manera periódica, se efectuarán publicaciones de la Convocatoria en los distintos diarios de mayor circulación estatal y regional.

c) Internet.

A partir de la aprobación de la Convocatoria, ésta se publicará en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx. a través de su portal.

d) Redes sociales.

Se dará difusión en las redes sociales Twitter y Facebook.

2. Perifoneo.

De conformidad con los plazos previstos en el objetivo estratégico "Organizar Procesos Electorales en el marco del Sistema Nacional Electoral", objetivos particulares 1.1.1.18, 1.1.1.22 y 1.1.1.23 de las Políticas y Programas Generales del Instituto para el año dos mil diecisiete, se implementará un operativo de perifoneo que constara de dos visitas a los municipios de la entidad.

Cabe destacar que para garantizar una mayor difusión de la convocatoria, también se establecerá un operativo de perifoneo durante la etapa de recepción de documentos a través de las 32 sedes que se instalarán para tal efecto en la entidad, las cuales funcionaran del 1° al 14 de julio y del 1 al 31 de agosto de 2017.

En caso de que en el ámbito territorial de algún municipio exista insuficiencia de ciudadanía interesada en participar y, previo conocimiento de la Junta Ejecutiva se reforzará la difusión de la Convocatoria a través de un tercer operativo de perifoneo.

La elaboración de los audios que se difundirán a través del perifoneo, estarán a cargo de la Unidad de Comunicación Social del Instituto en coordinación con la Dirección de Organización.

3. Colocación en forma física de la Convocatoria.

Con el propósito de fortalecer los esquemas de difusión de la Convocatoria, la Dirección de Organización realizará una programación específica en la que calendarizará fechas y municipios para el pegado de carteles de la Convocatoria en edificios y lugares públicos con mayor afluencia ciudadana en los 58 municipios de la entidad, para lo cual conformará grupos de trabajo con personal comisionado del Instituto, que acudirá de manera personal a colocar físicamente el cartel de la Convocatoria. Al pie de la Convocatoria se fijará una cintilla indicando el lugar, fecha y horario de recepción de la documentación (la cual será preferentemente en bibliotecas), de conformidad con el municipio en el que se fije la Convocatoria.

4. Distribución de trípticos. Se elaborarán dos diseños de trípticos:

► De la Convocatoria

El personal comisionado del Instituto que acuda a los municipios de la entidad a fijar Convocatorias, también distribuirá a la ciudadanía trípticos de la misma, los cuales contendrán las bases, así como el calendario con los municipios, domicilio, fechas y horarios de recepción de la documentación.

► De las actividades y documentos para acreditar los criterios orientadores de designación de Consejeras y Consejeros previstos en el Reglamento de Elecciones.



Para mayor comprensión de los criterios orientadores¹² para la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Secretarías y Secretarios Ejecutivo, se distribuirán a los aspirantes interesados en la Convocatoria, trípticos que ilustren de mejor manera la definición de los mismos, así como los estudios, actividades y documentación comprobatoria para acreditarlos.

5. Invitación directa a instituciones educativas, académicas y organizaciones de la sociedad civil.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, durante los operativos de fijación de carteles y de perifoneo la Dirección de Organización a través del personal comisionado del Instituto, realizará la invitación directa a universidades, institutos tecnológicos, colegios y organizaciones de la sociedad civil, para que sus agremiados participen como aspirantes a consejeras y consejos electorales. (Anexo 5 de este procedimiento).

6. Informe de la Dirección de Organización respecto a la difusión de la Convocatoria.

Para el desarrollo de las actividades 2, 3, 4 y 5, el personal comisionado portará el gafete de identificación que los acredite como funcionarios electorales del Instituto y deberán rendir a la Dirección de Organización un reporte (Anexo 6 de este procedimiento), en el que se señale el municipio al que acudió, el número de convocatorias que distribuyó, el lugar donde las fijó, asimismo señalará el número de folletos que distribuyó y finalmente las universidades, institutos tecnológicos, colegios y organizaciones de la sociedad civil a los que realizó una invitación directa para participar en la Convocatoria. En todo caso, deberá acompañar como evidencia, cuando menos 4 fotografías de las referidas actividades.

Con base en los citados reportes, la Dirección de Organización, rendirá periódicamente informes a la Junta Ejecutiva y a la Comisión de Organización Electoral, respecto de los avances de la difusión de la Convocatoria e invitación a las universidades, institutos tecnológicos, colegios y organizaciones de la sociedad civil.

¹² a) Pluralidad cultural de la entidad, b) Participación comunitaria o ciudadana, c) Prestigio público y profesional, d) Compromiso democrático y e) Conocimiento de la materia electoral.

C. De la Recepción de documentos.

1. Periodo, lugares y horario de recepción de documentos:

La recepción de documentos comprobatorios de los requisitos establecidos en la Convocatoria, se hará del 1° al 14 de julio y del 1° al 31 de agosto de 2017 a través de:

<ul style="list-style-type: none">• La Coordinación de Recursos Humanos y el personal que se designe para ello.	<ul style="list-style-type: none">• Boulevard López Portillo número 236, Colonia, Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, de lunes a viernes con un horario de 8:30 a 15:30 horas .
<p>RECEPCIÓN EN OFICINAS CENTRALES</p> 	<p>DOMICILIO Y HORARIOS</p> 
<ul style="list-style-type: none">• Las 32 sedes distritales y municipales de recepción de solicitudes y documentación, ubicadas en el territorio del estado de Zacatecas.	<ul style="list-style-type: none">• Las sedes que se relacionan en el Anexo 7 de este procedimiento denominado: "Calendario, sedes, fechas y lugares para Recepción de documentación" (preferentemente bibliotecas).
<p>RECEPCIÓN EN SEDES</p> 	<p>FECHAS, DOMICILIOS Y HORARIOS</p> 

A efecto de permitir una adecuada operación de la sede y un estricto control en la recepción, registro, revisión, traslado y entrega de la documentación presentada por los aspirantes, el Secretario Ejecutivo comisionará mediante oficio al personal de la Dirección de Organización así como al de las demás áreas del Instituto que resulte necesario. Hecho lo anterior, durante el periodo de recepción los funcionarios electorales comisionados se abocarán al cumplimiento de sus funciones como responsables en cada una de las 32 sedes.

Las personas interesadas en participar como aspirantes a integrar los Consejos Electorales, independientemente de las fechas señaladas para la recepción de documentos en sus lugares de residencia, podrán presentar en cualquier momento su solicitud en las oficinas centrales del Instituto siempre y cuando sea dentro del periodo establecido.

2. De las funciones del personal de la Coordinación de Recursos Humanos, así como del personal comisionado en las sedes para la recepción de los documentos solicitados en la Convocatoria.

2.1 De control de la documentación:

El personal de mérito tendrá a su cargo la realización de actividades de recepción, control y revisión de la siguiente documentación:

-  a) Solicitud de registro de aspirantes para integrar Consejos Electorales;
-  b) Original y copia del acta de nacimiento;
-  c) Original y copia de la Clave única de registro de población (CURP);
-  d) Original y copia del certificado que acredite el grado máximo de estudios ;
-  e) En su caso, copia simple del título y cédula profesional;
-  f) Original y copia de la credencial para votar vigente;
-  g) Original y copia del comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o teléfono): **preferentemente del distrito electoral o municipio por el que participa ;**
-  h) En su caso, original y copia de la constancia que acredite experiencia electoral;;
-  i) Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa;
-  j) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla;
-  k) Escrito en el que se expresan las razones por las que la o el aspirante desea ser consejera o consejero electoral;
-  l) Carta bajo protesta de decir verdad;
-  m) Sólo si la ciudadanía interesada no es originario del estado de Zacatecas, el original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente.

Para lo anterior, el personal de la Coordinación de Recursos Humanos, así como el personal comisionado en las sedes distritales y municipales, deberá contar con los insumos siguientes para recibir y registrar la documentación de las personas aspirantes:

- Computadora portátil (lap top).
- Formatos de:
 - "Solicitud de registro de aspirantes para integrar Consejos Electorales",
 - "Currículum Vitae",
 - "Resumen curricular",
 - "Carta bajo protesta de decir verdad";
 - "Recibo de documentación para participar en el proceso de integración de Consejos Electorales"
 - "Calendario de sedes, fechas y lugares para Recepción de documentación";
 - "Control de recepción de expedientes en sede"(solo el personal comisionado en las sedes)
 - "Calendario de sedes y fechas para entrevistas";
 - Formato en el que la ciudadanía acepta recibir notificaciones vía correo electrónico y señala el mismo.
- Folders, Plumas, lápices;
- Trípticos con los cuales se ilustra la información relativa a las actividades y documentos con los que se podrá comprobar el cumplimiento de los criterios de designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Secretarias y Secretarios Ejecutivos previstos en el Reglamento de Elecciones;
- Señalizaciones visuales de orientación respecto a la ubicación de la sede;
- Mobiliario (de ser necesario);
- Cámara fotográfica;
- Copia del oficio en el que consta la autorización del préstamo del inmueble en el que se llevará a cabo la recepción de documentación (preferentemente bibliotecas).

Durante la recepción de documentación tanto en oficinas centrales como en cada una de las sedes distritales y municipales, el personal designado deberá integrar un portafolio de evidencia (fotografía, videos) de las actividades de recepción, a efecto de que sea incorporada al expediente que se integre con motivo del presente procedimiento.

2.2 De Información y asesoría:

- a) Proporcionar la información que solicite la ciudadanía que se presente en las oficinas del Instituto y/o en las sedes distritales y municipales, respecto de este procedimiento y la respectiva Convocatoria, y en su caso, formular las aclaraciones pertinentes.
- b) Cuando la documentación esté incompleta, se informará a la ciudadanía que deberá complementar su documentación, indicándole además, la fecha límite para realizar su trámite.
- c) Otorgar a las personas interesadas en participar, los formatos de "Solicitud de registro de aspirantes para Integrar Consejos Electorales", "Currículum Vitae", "Resumen curricular", "Carta bajo protesta de decir verdad", el tríptico que contiene las bases de la Convocatoria, sedes distritales y municipales de recepción de documentos y, el tríptico mediante el cual se ilustran las actividades y los documentos con los cuales se podrán comprobar los criterios de designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Secretarias y Secretarios Ejecutivos previstos en el Reglamento de Elecciones.

2.3 De la recepción y revisión preliminar de la documentación entregada para acreditar los requisitos:

- a) Recibir la documentación solicitada en la Convocatoria.
- b) El personal de la Coordinación de Recursos Humanos, así como el comisionado en las sedes distritales y municipales verificarán la documentación presentada y que el aspirante cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria, esta revisión preliminar, se realizará en presencia de la persona interesada, con los documentos originales y en copia que le fueron solicitados. Los documentos originales serán devueltos una vez que las copias sean cotejadas.
- c) Revisar que la información contenida en la solicitud sea clara, precisa y que los datos asentados en los documentos solicitados sean totalmente legibles.

- d) Verificar que el Currículum vitae contenga la documentación soporte.
- e) En caso de que él o la aspirante no reúna los requisitos señalados en la Convocatoria o su expediente no esté debidamente integrado, se le hará del conocimiento respecto de aquella documentación que es necesario solventar así como la documentación que deberá entregar, lo cual se hará bajo la reserva correspondiente y se anotará en el apartado de “observaciones” que contiene el formato de “Recibo de documentación para participar en el proceso de integración de Consejos Electorales” (Anexo 8 de este procedimiento); así como en el apartado de “observaciones” del formato para el “Control de recepción de expedientes en sede” (Anexo 9 de este procedimiento).
- f) Al finalizar la verificación preliminar de los requisitos y confirmar que los documentos están completos, el funcionario electoral encargado de la recepción, los ordenará y foliará. Cuando los documentos tengan contenido por ambos lados se foliará en anverso y reverso, una vez realizado lo anterior el personal comisionado le expedirá a la persona interesada el acuse de recibo respectivo (Anexo 8 de este procedimiento), haciéndole del conocimiento que entre el 1° y el 10 de septiembre de 2017 podrá consultar vía telefónica al número 01 800 230 43 30 y/o a través de la página de internet del Instituto www.ieez.org.mx, la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y la documentación establecida en la convocatoria y que por tanto accedieron a la etapa de “Valoración Curricular y Entrevista”¹³; para ello se le entregará un número de control de registro, con el cual podrá consultar la lista de los aspirantes que pasaron a la etapa de mérito, así como el número de folio que les fue asignado para las etapas subsecuentes.

Cabe señalar, que para la consulta de la lista de aspirantes considerados idóneos para ser sujetos de una valoración curricular y entrevistados, el Instituto a través de su página de internet contará con una aplicación en la que la persona aspirante podrá ingresar con su número de control de registro con el objeto de conocer si accedió a la siguiente etapa y de ser así conocerá además su número de folio, con el cual se podrá presentar a la entrevista.

¹³ Esto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 numeral 1, inciso d), fracciones II y III del Reglamento de Elecciones.

- g) Únicamente el personal comisionado en sedes, deberá realizar el registro de las solicitudes recibidas de acuerdo con el formato para el control de "Recepción de expedientes en sede" (Anexo 9 de este procedimiento).
- h) En ningún caso se aceptará la entrega de solicitudes y documentación fuera del plazo señalado, horario o en lugares distintos a los señalados en la Convocatoria, así como tampoco se aceptará la entrega de documentos remitidos a través de fax, o por algún otro medio no especificado expresamente en la Convocatoria.

2.4 De captura y generación del número de control de registro

Derivado de la revisión de documentación y requisitos que efectuó de manera preliminar el personal de la Coordinación de Recursos Humanos o en su caso el personal comisionado en sedes, la cual cabe destacar que no prejuzga respecto a la verificación final que realicen los Consejeros Electorales del Consejo General en la etapa "E. Revisión de Expedientes y requisitos legales" del presente procedimiento; dicho personal procederá a capturar las solicitudes en línea en el sistema de aspirantes y únicamente les asignará un número de control de registro compuesto de la siguiente manera: Los dos primeros dígitos corresponderán a la sede, los 3 siguientes al número del municipio y los 3 últimos al número progresivo de expediente al momento de entregar la documentación, ejemplo: 05-020-150.

Es importante precisar, que para efecto de revisar el requisito previsto en el artículo 24 numeral 1, fracción VI de la Ley Orgánica el sistema de aspirantes estará precargado con:

1. Los nombres de las candidatas o candidatos a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario y Extraordinario 2016.¹⁴
2. Los nombres de las candidatas o candidatos a cargos de elección popular en la entidad en el Proceso Electoral Federal 2015. (Previa entrega que realice el Vocal Ejecutivo del INE en la entidad).
3. Los nombres de los dirigentes estatales y municipales de partidos políticos para verificar que en los últimos 3 años inmediatos anteriores a la designación, las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Secretarías y

¹⁴ De conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones últimos, se tomará como base los 3 años inmediatos anteriores a la designación.

Secretarios Ejecutivos no han desempeñado ni desempeñan el cargo de dirigentes en la entidad.

4. Los nombres de los representantes de los partidos políticos generales y acreditados ante las mesas directivas de casilla en los Procesos Electorales Federal 2015 y Local Ordinario- Extraordinario 2016. (Previa entrega que realice el Vocal Ejecutivo del INE en la entidad).
5. Los nombres de los representantes de los partidos políticos que se acreditaron ante los Consejos Distritales del Instituto Nacional en la entidad en el Proceso Electoral Federal 2015. (Previa entrega que realice el Vocal Ejecutivo del INE en la entidad).
6. Los nombres de los representantes de los partidos políticos que se acreditaron ante los Consejos General, Distritales y Municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario- Extraordinario 2016.

Por lo que al momento de realizarse la captura de la solicitud de registro de las ciudadanas y ciudadanos como aspirantes para integrar los consejos electorales en el Proceso Electoral Local 2017-2018, de manera automática el sistema identificará a los aspirantes que fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular, dirigentes y representantes de partido político en los citados procesos electorales; y de actualizarse alguna de esas hipótesis, se anotará como observación en el recibo de recepción de documentos (Anexo 8) y se le informará a la ciudadana o ciudadano que en el plazo previsto en el numeral 2 de la etapa "E. Revisión de los expedientes y verificación de los requisitos legales" de este procedimiento, podrá exhibir la documentación comprobatoria que considere pertinente para desvirtuar lo detectado por el sistema o bien manifestar lo que a su derecho convenga.

Para mantener un control en la recepción de expedientes y su posterior captura, cada funcionario del Instituto que fue comisionado para la etapa de recepción de documentación, contará con una clave única de acceso para realizar la captura correspondiente en el Sistema de Aspirantes, las cuales les serán proporcionadas por la Dirección de Sistemas, previa autorización de la Dirección de Organización.

2.5 Remisión de los expedientes recopilados en las sedes

Los expedientes conformados y recopilados en las sedes autorizadas, serán remitidos a la Coordinación de Recursos Humanos, para que en dicha instancia sean ordenados por distrito, municipio y en orden alfabético, comenzando por la primera letra del abecedario en cuanto al primer apellido del aspirante.

El acto de entrega-recepción de los expedientes captados en sede, se realizará de la siguiente manera:

1. El personal comisionado del Instituto responsable en cada sede, entregará diariamente a la persona autorizada por la Coordinación de Recursos Humanos, previa revisión y captura en el "sistema de aspirantes", los expedientes recibidos en su sede, debiendo ambos cotejar los expedientes con cada uno de los registrados en el "Formato para control de recepción de expedientes en sede" (Anexo 9 de este procedimiento), así como el foliado de los mismos y además verificar detalladamente que los documentos que integran cada expediente coincidan con la información asentada en cada una de las "Solicitudes de registro de aspirantes para integrar Consejos Electorales" y acuses de "Recibo de documentación para participar en el proceso de integración de Consejos Electorales".
2. Una vez que los expedientes fueron revisados por el personal de la Coordinación de Recursos Humanos y recibidos de conformidad, se entregará al personal comisionado del Instituto responsable de cada sede, un "Recibo de entrega a la Coordinación de Recursos Humanos respecto de expedientes recibidos en sede" (Anexo 10 de este procedimiento).



D. Conformación y envío de expedientes a las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto

Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 20 numeral 1, inciso c), fracción II del Reglamento de Elecciones, la Coordinación de Recursos Humanos, durante el periodo de recepción de documentación -1° al 14 de julio y del 1° al 31 de agosto de 2017- deberá integrar los expedientes de cada ciudadana y ciudadano que se recibió en las oficinas del Instituto Electoral, así como a través del personal del Instituto comisionado en las sedes y, posteriormente los remitirá a las Consejeras y Consejeros del Consejo General del Instituto para su revisión definitiva.

1. Integración.

Con las solicitudes y la documentación presentada, se integrarán los expedientes de las y los ciudadanos que se inscribieron para participar en el proceso de selección y designación.

Dichos expedientes deberán ser integrados en el orden siguiente:

- a) Original de la Solicitud de registro de aspirantes para integrar Consejos electorales; requisitada firmada por el aspirante y con la fotografía reciente pegada en la parte superior derecha;
- b) Copia simple del acta de nacimiento;
- c) Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- d) Copia simple del certificado que acredite el grado máximo de estudios;
- e) En su caso, copia simple del título y cédula profesional;
- f) Copia simple por ambos lados de la credencial para votar vigente;
- g) Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o teléfono), con una antigüedad no mayor a tres meses y que corresponda, preferentemente al distrito electoral o municipio por el que participa;
- h) Copia simple de la constancia que acredite experiencia electoral, en su caso;
- i) Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa y copia de toda la documentación comprobatoria;
- j) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla;



- k) Escrito de máximo de dos cuartillas en el que el solicitante exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal;
- l) 1 fotografía reciente tomada de frente y en tamaño infantil;
- m) Sólo en el caso de no ser originaria u originario del estado de Zacatecas, original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, y
- n) Carta firmada "bajo protesta de decir verdad" que se cumplen con los requisitos de la fracción V contenidos en la base primera y no se está en ninguno de los supuestos de impedimento.

Cada expediente deberá incorporarse en un folder y distinguir claramente mediante un separador los documentos que lo integran y tendrá en la parte frontal una etiqueta con el número de control del registro correspondiente y enseguida el nombre de la ciudadana o del ciudadano aspirante con letras mayúsculas de molde, asimismo los expedientes deberán estar ordenados por distrito y por municipio y en orden alfabético, comenzando por la primera letra del abecedario en cuanto al primer apellido del aspirante.

2. Remisión a las y los Consejeros Electorales del Consejo General de los expedientes conformados y recopilados en la Coordinación de Recursos Humanos para su revisión.

En términos de lo establecido en el artículo 20 numeral 1, inciso c), fracción III del Reglamento de Elecciones, una vez que sean integrados los expedientes, la Coordinación de Recursos Humanos los remitirá a las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto para su revisión, a través de la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos.

El acto de entrega de los expedientes se realizará de la siguiente manera:

- ◆ Semanalmente durante todo el periodo de recepción de documentación -1° al 14 de julio y del 1° al 31 de agosto de 2017-, la persona autorizada por la Coordinación de Recursos Humanos entregará a la Presidencia de la Comisión de Organización los expedientes recibidos que se encuentran debidamente incorporados en el sistema establecido para este fin. Se elaborará un acuse de recibo por cada entrega (Anexo 11 de este procedimiento).

E. Revisión de los expedientes y verificación de los requisitos legales.

Durante el periodo de recepción de documentación -1° de julio al 31 de agosto de 2017-, las Consejeras y los Consejeros Electorales con el apoyo de la Coordinación de Recursos Humanos y la Dirección de Organización del Instituto, realizarán la revisión de los expedientes y verificarán el cumplimiento de los requisitos legales, conforme a lo siguiente:

1. Revisión.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General revisaran de manera minuciosa que cada uno de los expedientes se encuentren integrados con la documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 24 numeral 1 de la Ley Orgánica (Véase tabla 1) y además con la documentación establecida en el artículo 21 numeral 1 del Reglamento de Elecciones (Véase tabla 2):

Tabla: 1

REQUISITOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 NUMERAL 1, DE LA LEY ORGÁNICA DEL IEEZ:	DOCUMENTO COMPROBATORIO
I. Ser ciudadano zacatecano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el estado de Zacatecas, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	- Acta de nacimiento (Original para su cotejo y copia); o -Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, que acredite tener por lo menos 5 años de residencia en el municipio que corresponda, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses (original);
II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	-Credencial para votar vigente (Original para su cotejo y copia por ambos lados);
III. Poseer al día de la designación, por lo menos estudios de nivel medio superior y contar con los conocimientos y experiencia en materia político-electoral que le permita el desempeño de sus funciones;	-Certificado que acredite el grado máximo de estudios (Original para su cotejo y copia); -Constancia que acredite experiencia electoral (Original para su cotejo y copia), en su caso;

Tabla: 2

DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 21 NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES:	
Curriculum Vitae y toda la documentación comprobatoria en copia y original para su cotejo (Anexo 2 de este procedimiento);	Art. 21 numeral 1, inciso a)
Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación (Anexo 3 de este procedimiento);	Art. 21 numeral 1, inciso b)
Comprobante de domicilio que corresponda, preferentemente al distrito electoral o municipio por el que participa);	Art. 21 numeral 1, inciso e)

REQUISITOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 NUMERAL 1, DE LA LEY ORGÁNICA DEL IEEZ:	DOCUMENTO COMPROBATORIO	DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 21 NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES:	
<p>IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;</p> <p>V. En los últimos cuatro años inmediatos anteriores a su designación, no haber desempeñado cargo de elección popular; ni dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno;</p> <p>VI. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como del Estado o los Ayuntamientos, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública en cualquier nivel de gobierno;</p> <p>VIII. Manifestar bajo protesta de decir verdad que:</p> <ol style="list-style-type: none"> No ha sido condenado por delito intencional; No guarda el carácter de ministro de asociaciones religiosas y culto público; y Que no se encuentra inhabilitado temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. <p>IX. No desempeñar el cargo de Consejero en otro órgano electoral de alguna entidad federativa, a menos que se separe del mismo treinta días antes al de su designación; y</p> <p>X. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener en el Estado mando de fuerza regular o de policía, a menos que se separe ciento ochenta días antes de la elección.</p>	<p>-Carta bajo protesta de decir verdad (Anexo 4 de este procedimiento);</p> <p>--El IEEZ efectuará una revisión en sus bases de datos de candidatas o candidatos a cargos de elección popular del Proceso Electoral Local Ordinario y Extraordinario 2016 (cabe precisar que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones últimos, se tomará como base los 3 años inmediatos anteriores a la designación), para verificar que las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales no han sido candidatas o candidatos a cargos de elección popular en los citados procesos electorales locales.</p> <p>-El IEEZ solicitará al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en la entidad, las bases de datos de las candidatas o candidatos registrados a cargos de elección popular en la entidad en el Proceso Electoral Federal 2015 (De conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones últimos, se tomará como base los 3 años inmediatos anteriores a la designación).</p> <p>-El IEEZ efectuará una revisión en sus bases de datos de dirigentes estatales y municipales de partidos políticos para verificar que en los últimos 3 años inmediatos anteriores a la designación, las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales no han desempeñado ni desempeñan el cargo de dirigentes de algún partido político.</p> <p>-El IEEZ solicitará al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en la entidad, la validación de que las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales no han desempeñado ni desempeñan cargos de dirección nacional en algún partido político en los últimos 3 años inmediatos anteriores a la designación.</p>	<p>En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones (copia)</p> <p>Escrito en el que el solicitante exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal (máximo dos cuartillas);</p> <p>En su caso, copia simple del título y cédula profesional;</p>	<p>Art. 21 numeral 1, inciso h)</p> <p>Art. 21 numeral 1, inciso i)</p> <p>Art. 21 numeral 1, inciso j)</p>

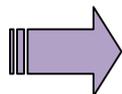
De igual manera, revisaran que los expedientes cuenten con los documentos necesarios para los trámites administrativos que en su momento realice el área de Recursos Humanos del Instituto:

Tabla 3

DOCUMENTO	REQUISITO ADMINISTRATIVO
I. Original de la Solicitud de registro de aspirantes para integrar consejos electorales, (Anexo 1 de este procedimiento);	✓
II. Clave única de registro de población (CURP) (Original para su cotejo y copia);	✓
III. 2 fotografías recientes de frente y en tamaño infantil, una colocada en la Solicitud de registro de aspirantes y otra colocada en el Currículum Vitae.	✓

2. Plazo de prevención para subsanar omisiones.

Con el propósito de salvaguardar los derechos de la ciudadanía a participar en el procedimiento de selección de consejeras y consejeros electorales, se prevé lo siguiente:



En el caso de aquellos expedientes que se determine que no pasan a la etapa de valoración curricular y entrevista, toda vez que como resultado de la revisión efectuada se advierta que el o los ciudadanos no presentaron el soporte documental respectivo para acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos legales o bien, del análisis a la documentación comprobatoria presentada, se advierta que no se cumple alguno de los requisitos o documentación prevista en las tablas 1, 2 o 3; entonces el Secretario Ejecutivo procederá a notificar de dicha situación a las correspondientes ciudadanas o ciudadanos, a través del correo electrónico previamente señalado al momento de su registro para recibir notificaciones relacionadas con las etapas de presente procedimiento, otorgándoles un plazo máximo de 5 días naturales contados a partir del día en que se les notifique, para que adjunten por la misma vía -correo electrónico- la documentación solicitada o bien, manifiesten lo que a su derecho convenga, de igual manera y si a sí conviene a sus intereses, también podrán hacerlo a través de la Oficialía de Partes del Instituto o en la sede en la que realizó su trámite y en las fechas previstas en el Anexo 7 de este procedimiento denominado: "Calendario, sedes, fechas y lugares para Recepción de documentación".

3. Conformación de la lista de aspirantes idóneos para valoración curricular, entrevista y generación de folios.

Concluida la revisión de los expedientes y verificación de los requisitos legales, así como los plazos de prevención otorgados a la ciudadanía para subsanar omisiones; las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General conformarán la lista de aspirantes que acceden a la etapa F. “Valoración Curricular y Entrevista”¹⁵ por haber cumplido los requisitos legales y la documentación establecida en la convocatoria. Cabe precisar que la integración de dicha lista, se realizará a través de la validación que periódicamente efectúen en el “Sistema de Aspirantes” respecto de cada uno de los expedientes de las y los ciudadanos registrados por distrito y por municipio, para lo cual las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General contarán con el apoyo de las Direcciones de Organización y Sistemas.

Conforme se validen los expedientes, la Dirección de Organización Electoral solicitará a la Dirección de Sistemas la generación (impresión) de dicha lista así como de los folios respectivos para su cotejo y resguardo; una vez integrada la lista final de aspirantes idóneos para ser entrevistados, ésta deberá ser presentada por la Dirección de Organización a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para su conocimiento y posteriormente, previa autorización de la citada Comisión procederá a elaborar las “Cédulas de registro de evaluación curricular”, así como los listados por sede y fecha de los aspirantes que serán entrevistados por las Consejeras y Consejeros Electorales y los integrantes de la Junta Ejecutiva.

En cumplimiento al principio de máxima publicidad la referida lista será publicada en la página de Internet y en los estrados del Instituto a más tardar el 10 de septiembre de 2017, para que pueda ser consultada por los ciudadanos que presentaron su solicitud de registro, lo anterior les será informado a todos los aspirantes en la etapa de recepción de documentos por el personal del Instituto.

Bajo esos términos y en observancia al principio de protección de datos personales, el Instituto contará con una aplicación en su página de Internet para que la ciudadanía que se registró en el procedimiento de selección de Consejeras y Consejeros Electorales ingrese con su número de control de registro y consulte si dicho número aparece en la lista de

¹⁵ Esto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 numeral 1, inciso d), fracciones II y III del Reglamento de Elecciones.



aspirantes considerados como idóneos y de ser así, también conozcan el número de folio que les fue asignado para participar en las etapas subsecuentes.

Con la publicación de la citada lista, aparecerá un aviso para que a más tardar el 23 de septiembre de 2017 los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, nuevamente ingresen con su número de folio para conocer el lugar, fecha y horario de su entrevista.

4. De los informes que rendirá la Dirección de Organización a la Junta Ejecutiva y a la Comisión de Organización relativos a la recepción de solicitudes de personas aspirantes y que cumplen los requisitos legales.

a) Informes parciales.

La Dirección de Organización obtendrá del Sistema de Aspirantes a Integrar Consejos Electorales, un informe semanal por distrito y por municipio respecto del registro de las personas interesadas en integrar Consejos Electorales, así como del cumplimiento de los requisitos legales y documentación solicitada en la Convocatoria, para luego proceder a informar a la Junta Ejecutiva y a la Comisión de Organización Electoral.

b) Informe final.

Una vez concluido el periodo para la recepción de documentos y conociendo la totalidad de ciudadanos registrados en el proceso de selección y designación, la Dirección de Organización informará de manera oportuna a la Junta Ejecutiva y a la Comisión de Organización respecto del número de ciudadanos registrados por municipio y por distrito; del número de aspirantes por municipio y por distrito que cumplieron con los requisitos legales y documentación solicitada, y del número de ciudadanos a los cuales se les girará oficio de requerimiento en términos de lo establecido en el numeral 2 incisos a) y b) de este apartado.

Si del informe final que rinda la Dirección de Organización se advierte que en algún o algunos municipios no son suficientes los aspirantes para integrar los Consejos Electorales, la Junta Ejecutiva emitirá un Acuerdo para implementar las acciones que considere pertinentes para garantizar la integración de los Consejos Electorales en esos municipios.

F. De la Valoración curricular y Entrevistas.

La valoración curricular y la entrevista serán consideradas una misma etapa a la que podrán acceder las y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos legales y la documentación comprobatoria establecida en la convocatoria y que además, el Instituto Electoral a través de la Dirección de Sistemas les otorgó un número de folio.

1. Tabla de ponderación de la valoración curricular y la entrevista

Las y los Consejero Electorales del Consejo General así como los integrantes de la Junta Ejecutiva elaborarán una propuesta de integración de los dieciocho Consejos Distritales y de los cincuenta y ocho Consejos Municipales Electorales, derivado de la aplicación de la siguiente ponderación:

Con el objeto de asignar una calificación a los factores de valoración curricular y entrevista en una escala de 0 a 10, se le asignará a cada uno de dichos factores una ponderación conforme a lo siguiente:

- ✓ Valoración curricular= 40%
- ✓ Entrevista= 60%

Para calcular la calificación final de los dos factores, se sumarán los resultados obtenidos por los aspirantes a integrar consejos electorales de acuerdo a los valores siguientes:

TABLA DE PONDERACIÓN					
VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA					
VALORACIÓN CURRICULAR			+	ENTREVISTA	
40%				60%	
Apartado de la Cédula:	Categorías:	Puntaje total a obtener:		Competencias	Puntaje total a obtener:
Trayectoria profesional	6	10		Liderazgo	10
Trayectoria laboral	3	10		Profesionalismo e integridad	10
Estudios realizados	2	10		Negociación	10



en materia electoral					
Experiencia en materia electoral	3	10		Comunicación	10
				Trabajo en equipo	10
				Trabajo bajo presión	10
				Imparcialidad	10
				Independencia	10
40/4 apartados=100%				80/8 apartados=100%	
= 40%				= 60%	
100%					

2. Valoración Curricular

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General y los integrantes de la Junta Ejecutiva realizarán la valoración curricular únicamente de los expedientes de las y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos legales y la documentación comprobatoria establecida en la convocatoria, para ello, es importante precisar que ésta se realiza atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de presentar su currículum vitae, esto es, con los datos que el mismo solicitante refirió y la documentación comprobatoria que presentó.

Bajo esos términos, en el caso de que la o el aspirante no haya presentado su currículum vitae pese a la solicitud formulada por la Dirección de Organización en términos de lo establecido en el numeral 2 inciso b) del apartado "E. Revisión de los expedientes y verificación de los requisitos legales", la o el aspirante respectivo no será sujeto a la valoración curricular y por lo tanto no obtendrá ningún puntaje del establecido en la escala de ponderación.

Cabe señalar, que la Dirección de Organización será la responsable de mantener el control estricto en la entrega de expedientes por municipio y distrito a los evaluadores, así como de su devolución en base al formato que elabore para tal efecto, salvaguardando en todo

momento la confidencialidad de los mismos, así como las medidas de seguridad que apliquen para la protección de datos personales de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

La valoración curricular tendrá un valor de ponderación del 40% de la calificación final.

a). Periodo para la valoración curricular.

Con fundamento en el artículo 20 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones, del 11 al 23 de septiembre de 2017, las y los Consejeros Electorales del Consejo General y los integrantes de la Junta Ejecutiva realizarán la valoración curricular, para lo cual se formaran los grupos de trabajo que sean necesarios.

b). Escala de ponderación de la valoración curricular.

En la valoración curricular se tomarán en consideración los datos y la documentación comprobatoria contenida en el currículum vitae de cada uno de los aspirantes relativa a su: 1. Trayectoria profesional; 2. Trayectoria laboral; 3. Estudios realizados en materia electoral y 4. Experiencia en materia electoral.

Lo anterior en base a la siguiente escala de ponderación:

ESCALA DE PONDERACIÓN: VALORACIÓN CURRICULAR		
Apartado de la cédula	Puntos a obtener	Categorías
1. Trayectoria profesional. *Los grados de estudio no son incluyentes, se tomará en cuenta únicamente el de más valor.	10	1.- Bachillerato con certificado : 7.5 2.- Licenciatura : 8 3.- Estudios de maestría concluidos sin titulación : 8.5 4.- Maestría titulado : 9 5.- Estudios de doctorado : 9.5 6- Doctorado : 10
2. Trayectoria laboral.	10	1.- Poca : 7 experiencia de 1 a dos años 2.- Regular : 8.5 experiencia 3 a 10 años 3.- Mucha : 10 experiencia mayor a 10 años

3. Estudios realizados en materia electoral.	10	1.- Asistencia a conferencias, seminarios, talleres: 5 2. Especialidades, diplomados, maestrías o doctorados: 10
4. *Experiencia en materia electoral (criterio orientador para la designación)	10	1.- Básica: Funcionario de mesa directiva de casilla, Observador Electoral, Capturista: 3 2.- Intermedia: Capacitador Electoral, Supervisor Electoral, Técnico o Auxiliar Electoral: 5 3.- Profesional Electoral. Coordinador, Secretario Ejecutivo, Consejero Electoral, Presidente: ✓ 1 Proceso Electoral: 6 ✓ 2 Procesos Electorales: 8 ✓ 3 Procesos Electorales o más: 10

c) "Cédula de registro de evaluación curricular".

Para el desarrollo de la valoración curricular el personal de la Dirección de Organización con apoyo de la Dirección de Sistemas proporcionará a los evaluadores una "Cédula de registro de evaluación curricular" a través del Sistema de Aspirantes o de manera impresa, la cual se integrará con al menos los siguientes apartados:

- Municipio y Distrito;
- Fotografía, nombre y folio del o la aspirante;
- Fecha, nombre y firma de la o el evaluador (Consejera electoral, Consejero Electoral o bien un integrante de la Junta Ejecutiva);
- Los criterios de evaluación incorporados a través de fórmulas que faciliten el cálculo de la calificación de los aspirantes en la evaluación de sus currículos.

Los archivos de cada uno de los evaluadores en los que consten los resultados de las cédulas de registro de evaluación curricular y las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán entregados diariamente a la Dirección de Sistemas a efecto de que esta verifique que el llenado de las cédulas y el cálculo de las calificaciones finales, fue de acuerdo a las fórmulas que inicialmente se incorporaron en base a la escala de ponderación previamente detallada. Hecho lo anterior, las cédulas serán impresas, firmadas por los evaluadores que correspondan y entregadas a la Dirección de Organización, para su control y resguardo.

d) Captura de calificaciones obtenidas por los aspirantes en la valoración curricular.



Concluida la verificación de los archivos en los que consten los resultados de las cédulas de registro de evaluación curricular por parte de la Dirección de Sistemas, así como impresas y firmadas las cédulas de registro de evaluación curricular, de ser necesario la Coordinación de Recursos Humanos será la responsable de capturar en el Sistema de aspirantes las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la valoración curricular, dicha captura deberá concluir a más tardar el 23 de septiembre de 2017.

e) Resguardo de los expedientes.

Una vez que concluyan los trabajos relacionados con la valoración curricular, la Coordinación de Recursos Humanos turnará los expedientes a la Dirección de Organización, para su clasificación por distrito y municipio para que se lleve a cabo la entrevista y posteriormente la notificación de las personas que el Consejo General designe como integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales (Anexos 13 y 14 de este procedimiento). Una vez designados los integrantes de los Consejos Electorales la Dirección de Organización, devolverá a la Coordinación de Recursos los expedientes de las personas designadas como Consejeras y Consejeros propietarios, así como Secretarías y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales, para que realice los trámites administrativos correspondientes al inicio de la relación laboral.

En esa tesitura, la Dirección de Organización conservará los expedientes de las personas designadas como consejeras y consejeros suplentes así como de las personas aspirantes que no fueron designadas para integrar Consejos Electorales, y que estarán a disposición como lista de reserva para cubrir las vacantes que se generen en los términos que establece el numeral 6 del presente apartado, para lo cual serán ordenados por distrito, municipio y folio salvaguardando en todo momento la confidencialidad de los mismos, así como las medidas de seguridad que apliquen para la protección de datos personales de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas. En el caso de que dichos expedientes sean requeridos por alguna de las áreas del Instituto, dicha solicitud deberá realizarse mediante oficio y se dejará acuse de recibo del mismo.



3. Entrevistas

La entrevista estará diseñada con el objeto de identificar las habilidades, aptitudes y actitudes que poseen los participantes para el desempeño de las funciones de Consejera o Consejero Presidente, Consejeras o Consejeros Electorales y Secretaria o Secretario Ejecutivo.

Para lo anterior, en el desarrollo de las entrevistas se aplicará el procedimiento llamado STAR, puesto que a través de este se permitirá identificar y medir el grado de recurrencia, consistencia y solidez de las competencias del aspirante, evidenciadas en el repertorio de comportamientos que éste ha desplegado en su actuación, bajo el supuesto básico de que, el mejor predictor del desempeño futuro de una persona es su desempeño pasado.

En la entrevista se medirán los aspectos relacionados con la idoneidad del cargo a través de las siguientes competencias:

- ✓ Liderazgo
- ✓ Profesionalismo e integridad
- ✓ Negociación
- ✓ Comunicación
- ✓ Trabajo en equipo
- ✓ Trabajo bajo presión
- ✓ Imparcialidad
- ✓ Independencia

La entrevista tendrá un valor de ponderación del 60% de la calificación final.

Las cuales, resultan indispensables para ocupar el cargo de Presidente, Secretario Ejecutivo o Consejero Electoral de un Consejo Municipal o Distrital.

a). Periodo para la realización de entrevistas.

El periodo de entrevistas será a partir del 1° al 21 de octubre de 2017, y se realizarán por grupos de trabajo integrados por Consejeros Electorales e integrantes de la Junta Ejecutiva.

b). Escala de ponderación de la entrevista.

En la entrevista se constatará que las y los aspirantes cuentan con las competencias referidas en el inciso a) de este apartado, en base a la siguiente escala de ponderación:



ESCALA DE PONDERACIÓN DE LA ENTREVISTA		
Competencias:	Puntos a obtener:	
Liderazgo	10	1.- Excelente : 10 2.- Bueno: 5 3.- Regular: 3
Profesionalismo e integridad	10	1.- Excelente : 10 2.- Bueno: 5 3.- Regular: 3
Negociación	10	1.- Excelente : 10 2.- Bueno: 5 3.- Regular: 3
Comunicación	10	1.- Excelente : 10 2.- Bueno: 5 3.- Regular: 3
		1.- Excelente : 10 2.- Bueno: 5 3.- Regular: 3
Trabajo en equipo	10	1.- Excelente : 10 2.- Bueno: 5 3.- Regular: 3
Trabajo bajo presión	10	1.- Excelente : 10 2.- Bueno: 5 3.- Regular: 3
Imparcialidad	10	1.- Apego total a este principio rector: 10 2.- Medianamente apegado a este principio rector: 5 3.- Poco apegado este principio rector: 3
Independencia	10	1.- Apego total a este principio rector: 10 2.- Medianamente apegado a este principio rector: 5

		3.- Poco apegado este principio rector: 3
--	--	---

4. Obligaciones de la Dirección de Organización en la etapa de Entrevistas.

El personal de la Dirección de Organización deberá:

a) Elaborar el “calendario de entrevistas”, el cual además de contener la sede distrital o municipal y la fecha para la realización de las entrevistas, especificará el domicilio en el cual se llevarán a cabo, así como el grupo de entrevistadores y el personal de apoyo de la Dirección de Organización que asistirá al desarrollo de las mismas.

Para efecto de integrar el calendario de mérito, se turnará a los Consejeros Electorales y a los integrantes de la Junta Ejecutiva “el proyecto de entrevistas”, cabe precisar que los campos en los que se señala el nombre de los entrevistadores se remitirá en blanco, con el objeto de que informen al titular de la Dirección la composición de los grupos de entrevistadores y lugares que acudirá cada grupo, de conformidad con la carga de trabajo y ocupaciones de los mismos.

b) Notificar vía telefónica a las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y la documentación comprobatoria establecida en la convocatoria, que tienen derecho a asistir a la entrevista, para lo cual se les precisará: la fecha, hora y lugar en que tendrá verificativo la misma. (Anexo 15 de este procedimiento)

c) Prever con anticipación, que el domicilio concertado para desarrollar las entrevistas se encuentre disponible y equipado, para lo cual se solicitarán escritorios, sillas, mesas, útiles de oficina, asimismo, se elaborarán personificadores, señalizaciones de orientación y listados para tomar asistencia.

d) Con la finalidad de que los entrevistadores midan en cada uno de los aspirantes los aspectos relacionados con la idoneidad del cargo a través de las siguientes competencias: Liderazgo, Profesionalismo e integridad, Negociación, Comunicación, Trabajo en equipo, Trabajo bajo presión, Imparcialidad e Independencia.

La Dirección de Organización con apoyo de la Dirección de Sistemas elaborará y proporcionará a cada uno de los entrevistadores las “Cédulas de entrevista de aspirantes” la cual se integrará con los siguientes apartados:

- Los nombres, folios y fotografías de los aspirantes correspondientes a los municipios que acudirán al lugar sede, enlistados en el mismo orden en que fueron citados.

- Fecha, nombre y firma de los entrevistadores.
- Los antecedentes de los aspirantes durante el proceso de selección como en procesos electorales anteriores.
- La evaluación de las personas aspirantes que se hayan desempeñado en procesos electorales locales anteriores como Consejeras o Consejeros Electorales o bien, como Secretarias o Secretarios Ejecutivos. (corresponde a la evaluación de la Junta Ejecutiva y la implementada por la otrora Unidad del Servicio Profesional)
- La calificación obtenida en la valoración curricular
- Los campos necesarios para proporcionar un valor cuantificable de cada competencia, el cual será asignado por cada uno de los Consejeros Electorales e integrantes de la Junta Ejecutiva que intervengan en la entrevista en base a la escala de ponderación previamente detallada.
- Un campo para documentar lo relativo a la disponibilidad de horario con que cuentan los aspirantes.
- Cada cédula contendrá las fórmulas que faciliten el cálculo de la calificación final de los aspirantes en la entrevista, promediando de manera automática los valores aportados por cada entrevistador en su cédula, respecto de cada una de las competencias.
- La calificación obtenida por cada aspirante en la entrevista –resultado de promediar la asignada por cada entrevistador en lo particular- será automáticamente promediada con la obtenida en la valoración curricular de conformidad con la ponderación siguiente:

La valoración curricular tendrá un valor de ponderación del 40% de la calificación final.

La entrevista tendrá un valor de ponderación del 60% de la calificación final.

De esta manera, al concluir la entrevista respectiva el grupo de entrevistadores conocerá las calificaciones finales que obtuvieron los aspirantes de la sede municipal o distrital, y podrán formalizar de manera conjunta y en base a las ponderaciones obtenidas una propuesta inicial de integración de Consejos Electorales, a través del formato adjunto al presente procedimiento como Anexo 16.

Los archivos de cada uno de los evaluadores en los que consten los resultados de las “Cédulas de entrevista de aspirantes” y las calificaciones finales obtenidas por los mismos, serán entregados al personal de la Dirección de Organización para que sean impresas y firmadas por los entrevistadores que correspondan.

5. Desarrollo de las Entrevistas.

a) Para ingresar a la entrevista, la persona aspirante deberá presentarse en su sede por lo menos 30 minutos antes de su aplicación, y deberá exhibir al personal de apoyo de la Dirección de Organización una identificación oficial vigente (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte), así como proporcionar su número de folio. Una vez identificada deberá firmar la lista de asistencia en la que registrará hora de entrada y salida de la entrevista.

b) Las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios rectores que rigen la función electoral, y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

c) Las personas aspirantes que no se encuentren presentes en el horario que se le notificó de conformidad con su municipio, podrán ser entrevistadas al final, siempre y cuando así se considere por el grupo de entrevistadores.

d) El personal de la Dirección de Organización integrará bloques de aspirantes para ser entrevistados, en los cuales se deberá dar preferencia a los aspirantes de los municipios más alejados del lugar sede; cada bloque no podrá exceder de 5 aspirantes y el lapso de tiempo para ser entrevistados no excederá de treinta minutos.

En caso de personas con alguna discapacidad o mujeres embarazadas que soliciten medidas especiales de accesibilidad para las sedes donde se desahogarán las entrevistas, se tomarán las medidas necesarias para su realización.

e) El personal de la Dirección de Organización proporcionará a los entrevistadores:

- Las “Cédulas de entrevista de aspirantes”, en los términos del inciso d) del apartado anterior y,



- Formato de la "Propuesta inicial de Integración de Consejos Electorales" (Anexo 16 de este procedimiento).

f) El grupo de entrevistadores, tomará en cuenta la calificación obtenida por los aspirantes, como resultado de la ponderación señalada en el numeral 1 del presente apartado (40% valoración curricular y 60% entrevista) y además otros factores como la disponibilidad de horario e idoneidad para el desempeño del cargo, a efecto de determinar qué personas serán propuestas para cada uno de los cargos en los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

g) Para la designación del cargo de Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo, se deberá preferir a las personas aspirantes cuya formación académica sea de Licenciatura en Derecho, en virtud de que la función que realizan se vincula directamente con actividades que requieren conocimientos específicos de derecho electoral. Además, se procurará que preferentemente en la integración de cada uno de los Consejos Electorales existan tres Consejeros Electorales del mismo género y dos de otro, de conformidad con las mejores calificaciones obtenidas.

h) En caso de que alguna de las personas participantes registradas no asista a la entrevista por causa de fuerza mayor, el grupo de trabajo que corresponda, determinará si resulta procedente programar otra fecha y lugar para ese efecto, tomando en cuenta el motivo que la persona manifieste como justificación de la falta.

6. Lista de Reserva.

Todos aquellos expedientes de aspirantes que cumplieron con la documentación y requisitos establecidos en la convocatoria y que por lo cual fueron sujetos a una valoración curricular y a una entrevista, pero no designados por el Consejo General como integrantes de los Consejos Electorales, constituyen la lista de reserva, para que en el caso de que se genere una vacante por renuncia, no aceptación del cargo, falta absoluta o cualquier otra circunstancia, puedan ser tomados en cuenta para cubrirla en los términos siguientes:

El grupo de entrevistadores que en su momento y derivado de la aplicación de la ponderación señalada en el numeral 1 del presente apartado (40% valoración curricular y 60% entrevista), propuso la integración del Consejo Electoral en el que se generó la vacante, propondrá al titular de la Dirección de Organización de entre las personas que integran la lista de reserva, aquella o aquellas que considere idóneas para ocupar la vacante, procurando privilegiar a las que obtuvieron la mayor calificación en la Etapa de Valoración



Curricular y Entrevista y hayan garantizado que cuentan con los conocimientos, habilidades y aptitudes requeridas para el desempeño del cargo, así como disponibilidad de horario; posteriormente el titular de la Dirección de Organización lo pondrá a consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para su aprobación y ésta a su vez al Consejo General sólo en el caso de las y los Consejeros Presidentes, las y los Secretarios Ejecutivos y las y los Consejeros Electorales suplentes.

G. Propuesta Inicial de Integración de Consejos Electorales.

Concluida la entrevista, el grupo de entrevistadores elaborará una propuesta inicial de integración del Consejo Municipal o Distrital según corresponda, con las y los mejores aspirantes que obtuvieron las calificaciones más altas en el municipio, derivado de los valores cuantificables asentados en cada una de los rubros (competencias) evaluados en las "Cédulas de entrevista de aspirantes" proporcionadas a cada uno de los entrevistadores y que además, hayan garantizado que cuentan con la disponibilidad de horario e idoneidad para el desempeño del cargo, procurando preferentemente que existan tres Consejeros Electorales del mismo género y dos de otro. En caso de que las o los aspirantes con las calificaciones más altas manifiesten que no cuentan con la disponibilidad de horario suficiente para desempeñarse como Consejera o Consejero Presidente o como Secretaria o Secretario Ejecutivo, la propuesta se integrará con los aspirantes de mejor calificación que sigan en su orden y que garanticen la disponibilidad de horario.

Hecho lo anterior, el grupo de entrevistadores dejará constancia por escrito de la propuesta inicial de integración a través del llenado del Anexo 16 denominado "Propuesta inicial de Integración de Consejos Electorales". El personal de la Dirección de Organización, recabará los formatos con las propuestas de integración inicial de consejos electorales debidamente firmados por los Consejeros Electorales y los integrantes de la Junta Ejecutiva que integraron el grupo de entrevistadores.

Excepciones para la integración de propuestas de integración de Consejos Electorales.

En la integración de Consejos Electorales se podrá realizar una excepción respecto a los requisitos consistentes en poseer al día de la designación, por lo menos estudios de nivel medio superior y/o de poseer conocimientos y experiencia en materia político-electoral, en aquellos municipios en los que exista mínima participación de la ciudadanía o se dificulte la integración de los Consejos Electorales.



H. Propuesta de integración de Consejos Electorales por la Junta Ejecutiva.

1. Proyecto de integración de Consejos Electorales.

Con fundamento en el artículo 52 numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica, es atribución de la Dirección de Organización elaborar el proyecto de integración de los Consejos Distritales y Municipales y posteriormente presentarlo a la Junta Ejecutiva.

Para lo anterior, la Dirección de Organización tomará como base los resultados obtenidos por las y los aspirantes en la etapa de Valoración Curricular y Entrevista, así como las propuestas iniciales de integración de los Consejo Municipales y Distritales que le remitan los grupos de entrevistadores, mismas que se conformaron con las y los mejores aspirantes que obtuvieron las calificaciones más altas en el municipio, derivado de los valores cuantificables asentados en cada una de los rubros evaluados en las "Cédulas de entrevista de aspirantes" y que además, garantizaron que cuentan con disponibilidad de horario e idoneidad para el desempeño del cargo.

2. Integración de Listas de Aspirantes que conformarán los Consejos Electorales

Con fundamento en el artículo 49 numeral 2, fracción X de Ley Orgánica, es atribución de la Junta Ejecutiva elaborar las listas de aspirantes a consejeros electorales de los consejos respectivos, de conformidad con la Convocatoria y los procedimientos de selección que la propia Junta determinó, hecho lo anterior, las remitirá a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para que una vez analizadas, las someta a aprobación del Consejo General, previa consulta a los partidos políticos.

Las citadas listas se integrarán con las y los mejores aspirantes que obtuvieron las calificaciones más altas en los respectivos municipios y que garantizaron la disponibilidad de horario e idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual la Junta Ejecutiva tomara como base el proyecto de integración de los Consejos Distritales y Municipales que someta a su consideración la Dirección de Organización.

I. Reunión con partidos políticos para el análisis y opinión justificada del proyecto de integración de Consejos Distritales y Municipales.

Una vez que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral reciba el proyecto de integración de Consejos Electorales por parte de la Junta Ejecutiva, procederá a efectuar el análisis de cada una de las propuestas, a efecto de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente procedimiento y con los criterios orientadores



establecidos por el Reglamento de Elecciones consistentes en: Paridad de género; Pluralidad cultural de la entidad; Participación comunitaria o ciudadana; Prestigio público y profesional; Compromiso democrático, y Conocimiento de la materia electoral.

Hecho lo anterior, citará a reunión de trabajo a los partidos políticos para que de igual forma, conozcan la propuesta de integración de los 18 Consejos Distritales y los 58 Consejos Municipales y en su caso, emitan las opiniones fundadas y motivadas que estimen convenientes.

J. Designación de las personas que integrarán los Consejos Electorales.

Con base en el proyecto de integración que le presente la Junta Ejecutiva, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral con fundamento en el artículo 47 numeral 1, fracción IV de la Ley Orgánica, tiene la atribución de proponer al Consejo General, previa consulta a los partidos políticos, el nombramiento de Consejeras Presidentas, Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios Ejecutivos, Consejeras y Consejeros Electorales de los 18 Consejos Distritales y 58 Consejos Municipales.

De esta manera y de conformidad con el artículo 27 numeral 1, fracción VIII, del mismo ordenamiento, el Consejo General mediante el Acuerdo respectivo designará a los integrantes de los 18 Consejos Distritales y 58 Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local 2017-2018, a más tardar el 30 de noviembre de 2017.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 22 numeral 4 del Reglamento de Elecciones, el Acuerdo de designación de mérito, deberá acompañarse de un Dictamen mediante el cual se pondere por Consejo Distrital y Municipal la valoración de los requisitos establecidos en el presente procedimiento.

K. Notificación a las personas designadas como integrantes de los Consejos Electorales.

El personal de la Dirección de Organización notificará vía telefónica y/o correo electrónico a las Consejeras Presidentas y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios Ejecutivos, Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes que integrarán los 18 Consejos Distritales y los 58 Consejos Municipales de conformidad con el Acuerdo de designación aprobado por el Consejo General (Anexos 14 y 15 de este procedimiento); y se les preguntará si aceptan o no el cargo, en caso afirmativo, se les convocará a la sesión de

instalación del Consejo respectivo, indicándoles la fecha, hora y lugar en que tendrá verificativo.

En caso de que la persona designada como integrante de alguno de los Consejos Electorales no acepte el cargo, deberá informarlo por escrito y/o vía correo electrónico a la Presidencia del Instituto con copia a la Dirección de Organización Electoral, cabe precisar que dicho escrito se deberá apreciar en nombre y firma de la Consejera o Consejero Electoral, Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario Ejecutivo propietario o suplente que renuncie, para posteriormente ser integrado a su expediente. En este supuesto, la Dirección de Organización informará de manera inmediata a la Junta Ejecutiva y a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para que se tomen las medidas conducentes, en los términos de este procedimiento.

Las Consejeras Presidentas y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios Ejecutivos, Consejeras y Consejeros Electorales propietarios, designados y que aceptaron el cargo, rendirán protesta de Ley en las fechas y horarios que determine la Dirección de Organización de acuerdo a la programación de instalación de Consejos. Los Consejos Distritales entrarán en funciones a más tardar dentro de la primera semana del mes de enero de 2018 y los Consejos Municipales a más tardar dentro de la primera semana del mes de febrero del mismo año.

Para atender el principio de máxima publicidad, la totalidad de listas de integración de Consejos Electorales y fechas de instalación se publicarán en los estrados del Instituto y en su portal de Internet (www.ieez.org.mx).

VIII. Sustituciones

Las personas designadas como integrantes de los Consejos Electorales que no acepten el cargo o renuncien, deberán informarlo por escrito dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto en los términos previamente establecidos, precisando que también lo podrán presentar en su mismo Consejo Electoral o en oficinas centrales.

1. Procedimiento para ocupar vacantes

- a) Vacante de Consejera Presidenta, Consejero Presidente, Secretaria o Secretario Ejecutivo.

En caso de no aceptación del cargo, renuncia, falta absoluta o cualquier otra circunstancia no prevista que genere la vacante en estos cargos; de manera inmediata el grupo de entrevistadores que en su momento realizó la propuesta de integración del Consejo Electoral en el que se generó la vacante, propondrá al titular de la Dirección de Organización, de entre las personas integrantes del Consejo o bien de las personas que integran la lista de reserva, aquella o aquellas que considere idóneas para ocupar la vacante, procurando privilegiar a las que obtuvieron la mayor calificación en la etapa de Valoración Curricular y Entrevista y además, hayan garantizado que cuentan con los conocimientos, habilidades y aptitudes requeridas para el desempeño del cargo, así como disponibilidad de horario; posteriormente el titular de la Dirección de Organización lo pondrá a consideración y aprobación de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, y ésta a su vez al Consejo General sólo en el caso de las y los Consejeros Presidentes, las y los Secretarios Ejecutivos y las y los Consejeros Electorales suplentes.

b) Vacante de Consejera Electoral o Consejero Electoral Propietario.

En caso no aceptación del cargo, renuncia, falta absoluta o cualquier otra circunstancia no prevista que genere la vacante en estos cargos, de manera inmediata y sin mayor trámite se llamará al suplente para que asuma el cargo, y en caso de no aceptación se seguirá el procedimiento señalado en el numeral 1.

c) Vacante de Consejera Electoral o Consejero Electoral suplente.

En caso de no aceptación del cargo o renuncia de las Consejeras o Consejeros suplentes, o bien por la ocupación de algún otro cargo se genere la vacante, se seguirá el procedimiento señalado en el numeral 1.

2. Casos no previstos.

Los casos no previstos en el presente procedimiento serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos previo al inicio del Proceso Electoral; por la Comisión de Capacitación y Organización a partir del inicio del Proceso Electoral; y por la Junta Ejecutiva.



3. Registro de altas, bajas y sustituciones de los integrantes en los Consejos Electorales.

El personal de la Dirección de Organización será el encargado de registrar en el sistema informático las altas, bajas y sustituciones de los integrantes de los Consejos Electorales así como de informar a la Coordinación de Recursos Humanos dichos movimientos para lo conducente.

IX. Anexos



Aprobado el 15 mayo de 2017 por el Consejo General